



# Resolución Ministerial

Lima, ...19 de... febrero... del... 2021

**Visto**, el Expediente N° 21-019421-001, que contiene el Proveído N° 0159-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 106-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 137-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero de 2021, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud, que permita al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, ampliar la oferta de los servicios de salud implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19 ante el incremento de casos confirmados por el rebrote o segunda ola y la variante o nueva cepa en el país y dictar otras disposiciones;

Que, mediante el numeral 2.9. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 286 557 120,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar, por los meses



de febrero, marzo y abril del año 2021, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, las ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, respecto de los cuales corresponden S/ 52 787 520,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) al Pliego 011. Ministerio de Salud;



Que, mediante el numeral 3.5. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 156 594 816,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar, por los meses de febrero, marzo y abril del año 2021, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, respecto de los cuales corresponden S/ 45 868 032,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) al Pliego 011. Ministerio de Salud;



Que, mediante el numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 137 489 040,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, respecto de los cuales corresponden S/ 39 193 920,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) al Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, los numerales 2.12 del artículo 2, 3.8 del artículo 3 y 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 señalan que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas autorizadas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos indicados en los párrafos anteriores, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia;



Que, mediante el Proveído N° 0159-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 106-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las transferencias de partidas autorizadas por el numeral 2.9 del artículo 2, numeral 3.5. del artículo 3 y numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



# Resolución Ministerial

Lima, ...19 de... febrero... del... 2021

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 020-2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, por un monto de S/ 52 787 520,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar lo dispuesto en el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		40 946 112,00
2.3 Bienes y Servicios		11 841 408,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>52 787 520,00</b>
		=====



1.2 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, por un monto de S/ 45 868 032,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar lo dispuesto en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, de acuerdo al siguiente detalle::

## EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			15 628 032,00
2.3 Bienes y Servicios			30 240 000,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>45 868 032,00</b>
			=====



1.3 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, por un monto de S/ 39 193 920,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria autorizada en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme al Anexo N° 1: "Ingresos del Desagregado del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021" y al Anexo N° 2: "Egresos del Desagregado del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021", que forman parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



**Anexo N° 1**  
**"Ingresos del Desagregado del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021"**  
**(En Soles)**

**PLIEGO**

: 011. Ministerio de Salud

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GENÉRICA DE INGRESO**

: 1.8 Endeudamiento

**ESPECÍFICA DE INGRESO**

: 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	12,392,640.00
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	176,400.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	762,480.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	270,000.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,079,280.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,278,000.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	1,522,080.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	266,400.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	781,920.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,658,880.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1,236,240.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,613,520.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,588,320.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	720,720.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	441,360.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	355,680.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	335,520.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	672,480.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	448,560.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	209,520.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	588,960.00
050. HOSPITAL VITARTE	474,480.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	483,120.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	225,360.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	916,560.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	1,674,720.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	2,519,280.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	2,355,840.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,395,360.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	750,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>39,193,920.00</b>





**Anexo N° 2**  
**"Egresos del Desagregado del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 020-2021"**  
**(En Soles)**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**PLIEGO**  
**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**  
**PRODUCTO**  
**ACTIVIDAD**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: Gobierno Central  
 : 011. Ministerio de Salud  
 : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 : 3999999. Sin Producto  
 : 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus  
 : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

UNIDAD EJECUTORA	Genérica de Gasto		TOTAL
	2.1	2.3	
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	573,120.00	11,819,520.00	12,392,640.00
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	130,320.00	46,080.00	176,400.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	533,520.00	228,960.00	762,480.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	146,880.00	123,120.00	270,000.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	892,080.00	187,200.00	1,079,280.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	889,200.00	388,800.00	1,278,000.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	928,080.00	594,000.00	1,522,080.00
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	182,880.00	83,520.00	266,400.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	504,000.00	277,920.00	781,920.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	949,680.00	709,200.00	1,658,880.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	912,960.00	323,280.00	1,236,240.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,098,720.00	514,800.00	1,613,520.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,049,040.00	539,280.00	1,588,320.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	411,840.00	308,880.00	720,720.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	305,280.00	136,080.00	441,360.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	240,480.00	115,200.00	355,680.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	276,480.00	59,040.00	335,520.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	534,960.00	137,520.00	672,480.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	249,840.00	198,720.00	448,560.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	150,480.00	59,040.00	209,520.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	327,600.00	261,360.00	588,960.00
050. HOSPITAL VITARTE	326,880.00	147,600.00	474,480.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	55,440.00	427,680.00	483,120.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	82,800.00	142,560.00	225,360.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0.00	916,560.00	916,560.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	1,123,920.00	550,800.00	1,674,720.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,254,240.00	1,265,040.00	2,519,280.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,461,600.00	894,240.00	2,355,840.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	831,600.00	563,760.00	1,395,360.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	720.00	749,520.00	750,240.00



